



Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza: Sr. D. Pablo Hispán Iglesias de Ussel.

Estimado Sr. D. Pablo Hispán Iglesias de Ussel

Muchos Centros Docentes Bilingües de la Comunidad de Madrid, para poder llevar a cabo la prueba externa organizada por el Trinity College, deben ampliar su horario. Esto representa un perjuicio para los docentes, que deben quedarse por encima del horario laboral que les corresponde. Nos parece todavía más grave el hecho de que los propios alumnos deban permanecer más tiempo si desean realizar la prueba.

Esto conlleva dos problemas serios: el primero de ellos está relacionado con la propia organización de las familias, que no siempre tienen la posibilidad de hacer esta prueba fuera del horario lectivo. Muchos deben hacer uso del comedor o comer bastante tarde para poder presentarse. El segundo está relacionado con la calidad de la prueba: obviamente no tienen las mismas condiciones los alumnos que se presentan a las 9:30 y los que lo hacen varias horas después de sus clases.

La ORDEN 11994/2012, de 21 de diciembre, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, en su Artículo 4, establece que el horario lectivo en Educación Primaria se organizará con una duración de veinticinco horas semanales, en las que se incluyen dos horas y media de recreo distribuidas en períodos diarios de igual duración. Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, ambos inclusive. Además, dicha orden en su artículo 2, aclara los casos de excepcionalidad y regula el procedimiento a seguir.

La ORDEN 2200/2014, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 2014-2015, determina en el artículo 2 el periodo lectivo en los centros de Educación Infantil y Primaria. En su artículo 7 aclara que los directores son los responsables del cumplimiento del calendario escolar y, además, de forma

rotunda, anuncia que el presente Calendario Escolar no podrá ser modificado salvo en casos excepcionales que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, la modificación deberá ser previamente autorizada por la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte a propuesta de la Dirección de Área Territorial o de la Dirección General correspondiente.

De modo que, ante la jurisprudencia, no podemos determinar que las pruebas se realicen con normalidad.

Desde el Consejo de Directores de Colegios Públicos de Educación Infantil, a primaria y Especial, solicitamos que se revise el planteamiento que están haciendo los responsables de las pruebas, por considerar que provocan un grave perjuicio a los estudiantes, a las familias y a los centros.

Madrid, a 29 de mayo de 2015

LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE MADRID